

**DECRETO N°**

( **0194** )

**"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN Y SELECCIONARÁN LOS PROYECTOS GANADORES Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS A RECONOCER A LOS JURADOS PARTICIPANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTIMULOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



**DECRETO N°**  
**( - 0 1 9 4 )**

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el Numeral 3 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2015 establece como una de las funciones del Municipio "Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo primero, numeral 13 establece que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título II, artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos

**DECRETO N°**

( -0194 )

especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, Prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de dialogo como vehículo para la transformación, Escenario de apuesta 2. Cultura con calidad, establece en su meta de producto "Crear e implementar el Portafolio Municipal de Estímulos para la creación, investigación y circulación de productos artísticos y culturales"

Que mediante Decreto Municipal No. 163 de fecha del 15 de julio de 2020, se ordena la adopción y apertura de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó que beneficiará a la población del sector cultural del municipio.

Que mediante Decreto municipal No. 185 de fecha 26 de julio de 2020, se ordena la apertura para la conformación del banco de jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos, la cual tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

Que dicha convocatoria estuvo abierta desde el día 29 de julio de 2020 teniendo fecha de cierre el día 06 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior se presentaron diez (10) inscritos para participar en la convocatoria para la conformación del banco de jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos.

Que se hace necesario designar un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes.

Que, así las cosas, la Administración Municipal definió el monto del reconocimiento en efectivo por los servicios prestados de los Jurados de la



**DECRETO N°**  
**( - 0 1 9 4 )**

primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo" en la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000) para cada uno de los jurados designados.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la Convocatoria Pública para evaluar las propuestas presentadas a las diferentes modalidades y líneas de la Convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 717 de 2020.

Que el día 06 de agosto de 2020 a las 6:00 p.m. por video conferencia se realiza la evaluación de los documentos y postulados a la convocatoria del Banco de Jurados por parte del Comité Técnico, lo cual consta en acta No. 001 de 2020 y la cual hace parte integral de los documentos de la convocatoria.

Que teniendo en cuenta lo anterior y como consta en acta No. 001 de fecha 06 de agosto de 2020, el Comité técnico según su evaluación designo como Jurados a las siguientes personas por su experticia y cumplimiento de los requisitos requeridos en la convocatoria a:

TIPO DE JURADO	NOMBRE E IDENTIFICACION	PERFIL PROFESIONAL	RECONOCIMIENTO
PERSONA NATURAL	CRISTINA GIRALDO PRIETO  53.113.805	Magister en Estudios Culturales y Profesional en Estudios Literarios de la Pontificia Universidad Javeriana, con experiencia en investigación transdisciplinar.  Ha trabajado en la planeación, desarrollo y seguimiento de programas y proyectos en bibliotecas y otros centros culturales, centralmente en promoción de lectura y escritura y recuperación y difusión de memorias y saberes locales, con jóvenes, población vulnerable, comunidades étnicas y rurales en distintas regiones del país. De manera independiente, trabaja como correctora de estilo y adelanta procesos editoriales y de escritura.  Áreas de investigación: participación, políticas culturales, diversidad cultural, minorías, decolonialidad, bibliotecas, libros y lecturas, escritura creativa, entre otros	\$2.000.000

**DECRETO N°**  
**( - 0 1 9 4 )**

<p>PERSONA NATURAL</p>	<p>OSWALDO LEON CABALLERO</p> <p>79.187.616</p>	<p>Gestor Cultural con más de 20 años de experiencia.</p> <p>Licenciado en Música con énfasis en dirección de grupos instrumentales de la Universidad Pedagógica Nacional, Especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario y Magister en Gerencia de Instituciones y Empresas Culturales (en curso) de la Universidad de Barcelona (España)</p> <p>Con gran capacidad para asumir responsabilidades de consultoría, asesoría y dirección en cargos directivos en empresas y organizaciones privadas, públicas y comunitarias del sector cultural a nivel local, regional y nacional. Poseo experiencia en formulación, desarrollo y gestión de procesos y proyectos culturales, pedagogía artística y trabajo comunitario.</p>	<p>\$2.000.000</p>
<p>PERSONA NATURAL</p>	<p>JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ</p> <p>79.187.867</p>	<p>Licenciado en Música de la universidad pedagógica de Colombia, con énfasis en Dirección de Bandas Sinfónicas y Trompeta, Especialista en Alta Gerencia de la Universidad Militar Nueva Granada, estudios de publicidad de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con más de veinte (20) años de experiencia laboral en el sector público y privado.</p> <p>Trabajos en creación, dirección, asesoría e integración de grupos artísticos de diferentes áreas, así como conducir y asesorar los diferentes niveles de iniciación, afianzamiento, profundización y profesionalización de procesos artísticos, además de la producción de materiales de carácter didáctico-formativo y la gestión administrativa de estos.</p> <p>Gestor cultural, líder en áreas de comunicación, administrativos, logísticos y de gestión para el desarrollo de proyectos culturales y artístico-empresariales.</p> <p>Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá durante 8 años con reconocimiento a nivel local, departamental, nacional e internacional.</p>	<p>\$2.000.000</p>



**DECRETO N°**  
**( -0194 )**

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopó para la vigencia 2020, existe apropiación suficiente en el rubro No. 0103 - 3 - 6 2 1 - 01 denominado Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales y rubro No. 0103 - 3 - 6 2 2 - 01 denominado Formación e investigación artística y cultural para el año 2020, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos No. 2020257580008 Fortalecimiento del sector cultural a partir del aumento del promedio de la inversión con respecto del periodo anterior en el Municipio de Sopó

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la lista selección de Jurados realizada por el Comité Técnico y como consecuencia, **DESIGNAR** como Jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura que tiene como objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó a los siguientes participantes.

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PERSONA NATURAL	CRISTINA GIRALDO PRIETO	53.113.805
PERSONA NATURAL	OSWALDO LEON CABALLERO	79.187.616
PERSONA NATURAL	JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ	79.187.867

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los jurados seleccionados deberán realizar las actividades establecidas en la cartilla de Condiciones de participación para el banco de jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó

**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER Y FIJAR** los montos del reconocimiento por los servicios prestados a los participantes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo así:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	FORMA DE PAGO
PERSONA NATURAL	CRISTINA GIRALDO PRIETO	53.113.805	\$2.000.000	Único pago
PERSONA NATURAL	OSWALDO LEON CABALLERO	79.187.616	\$2.000.000	Único pago
PERSONA NATURAL	JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ	79.187.867	\$2.000.000	Único pago

**DECRETO N°**  
( **0794** )

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago del reconocimiento establecido en el artículo tercero del presente acto a los Jurados seleccionados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó en un solo pago y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva cartilla de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.** El valor reconocido a los Jurados seleccionados será asumido por la Administración Municipal, para tal fin se hará con cargo al rubro presupuestal No. 0103 - 3 - 6 2 1 - 01 denominado Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales y rubro No. 0103 - 3 - 6 2 2 - 01 denominado Formación e investigación artística y cultural para el año 2020 y con soporte de Disponibilidad presupuestal No. 717 de fecha 06 de julio de 2020

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el **10 AGO 2020**



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia  Secretario jurídico y de contratación.  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Asesor Jurídico de Despacho.  
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano - Secretario de hacienda.   
Revisó: Iván Camilo Burgos Sanabria - Secretario de Cultura.   
Proyectó: Angélica Frascica. 